



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ANUNCIO

Con fecha 18 de noviembre de 2021 y nº de Decreto 769, D. Álvaro Molina Crespo, Concejal- Delegado de Fiestas (Decreto nº 303/2021 de fecha 14 de marzo) aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de una licencia para una barra para la Fiesta de fin de año 2021-22 que a continuación se transcribe:

<<Área: Ferias y Fiestas

Dpto: Fiestas barra de fin de año

Expediente: 1761/2021

Asunto: Aprobación cláusulas administrativas para licencia barra fiesta fin de año 2021-2022

DECRETO

De conformidad con la delegación específica a favor del Concejal de Fiestas, D. Álvaro Molina Crespo (Decreto 30/2021) se emite propuesta con motivo de la celebración de la Fiesta de Fin de año 2021-22.

Se abre procedimiento para la adjudicación de licencia de barra municipal y, de igual modo, se reserva esta Administración Municipal la declaración de desierto en caso de no existir solicitudes suficientes.

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en su apartado 1, "El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. 2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. 3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento...".

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta esta Alcaldía, en la delegación antes descrita, para el otorgamiento de licencias, así como para las contrataciones y concesiones que prevé el art. 21.1 q) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 24 h) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia para una barra con motivo de celebración de la Fiesta de fin de año 2021-22.

SEGUNDO: Los licitadores deberán presentar una única solicitud en este Ayuntamiento comprendiendo la misma la explotación de la barra.

Las **proposiciones** se podrán presentar a partir de la publicación del presente acuerdo y hasta el día 2 de diciembre de 2021 a las 14:00 horas.





Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La **adjudicación** se celebrará en acto público al que podrán asistir los licitadores en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, el día 3 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas.

La presentación de proposición supondrá la aceptación incondicionada de la totalidad del pliego que rige esta licitación.

TERCERO: Publíquese en el Tablón de Anuncios, Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, así como en Perfil de Contratación, con acceso a través de la página web municipal www.alhama.org,

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES

PRIMERA: Las presentes condiciones tienen por objeto regular la ocupación especial de terreno de dominio público que se indica a continuación.

Mediante el presente acto se pretende ofrecer la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de la Fiesta de Fin de Año 2021, en el mismo marco de lo previsto en el artículo 25.2 m) de la LRBRL.

Se considerará persona o entidad promotora/organizadora del servicio, a efectos de la Ley 13/1999, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos (artículo 12 y preceptos concordantes y de desarrollo), la adjudicataria del servicio.

El espacio destinado por el que se puede solicitar es el siguiente:

- Paseo del Cisne: Carpa destinada a barra donde se realizarán actividades acordadas para este colectivo. El espacio y la ocupación será el comprendido con la carpa instalada a tal efecto.
En esta zona se programan las actuaciones municipales y exhibiciones contratadas por el Ayuntamiento
- La barra se ubicará en un lateral de la carpa, siendo su área ocupada de un máximo de 3 metros de ancho (incluyendo mostradores) y 12 metros de largo.
- El Ayuntamiento NO instalará las barras y elementos necesarios.
- Si fuera necesario el uso de carpas o elementos similares, solo podrán instalarse las autorizadas expresamente por el Ayuntamiento, quedando prohibido realizar cualquier tipo de fijación al suelo que pueda ocasionar daños en el pavimento. En cualquier caso, el coste de las mismas, así como su instalación correrá a cargo del adjudicatario.
- En caso que el pavimento resultara dañado el adjudicatario correrá con el coste de reparación del mismo.





Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Horario de prestación del servicio: La realización de estas actividades y la apertura de la barra tendrá lugar en el siguiente horario con carácter improrrogable:

- Madrugada del día 1 de enero de 2022:
- Apertura desde las 23:30 horas.
- Cierre: máximo hasta las 07:00 horas.

SEGUNDA: El órgano de contratación competente se determinará de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.q) de la LRBRL y disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar las licencias correspondientes, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

TERCERA: La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

CUARTA: Cláusulas generales:

- o Los adjudicatarios deberán respetar las especificidades del espacio adjudicado (ver cláusula primera).
- o Los adjudicatarios de esta zona están obligados a servir un servicio de canapés para todos los asistentes mínimo dos veces durante la noche.
- o Se venderán las entradas (que incluirán una consumición, una bolsa cotillón y servicio de canapés) precio a convenir con el Ayuntamiento siendo el máximo 10.00 € por persona.
- o Horario de apertura: 23:30 horas y el horario de cierre establecido en esta zona será máximo hasta las 07:00 horas o final de las actuaciones (o, en su caso, el horario que resulte de aplicación en cumplimiento de la normativa sanitaria de la COVID-19).
- o El evento se celebrará siempre y cuando la normativa sanitaria de la COVID-19 lo permita.
- o La fecha **límite de entrega de documentación es hasta el 2 de Diciembre de 2021 a las 11:00 horas** (jueves).
- o La **apertura del sobre se** realizará en acto público el **3 de diciembre de 2021 a la 12:00 horas** (viernes), en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- o El adjudicatario se responsabiliza de la limpieza y vigilancia de su zona.
- o El adjudicatario debe instalar servicio de guardarropa con un precio máximo de 1.00 € por prenda, el cual se debe indicar en la licitación.
- o Se valorarán instalar elementos decorativos y ofrecer otros servicios
- o El adjudicatario será responsable de cualquier incidencia en la zona.





Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- o El adjudicatario deberá cuidar y limpiar la zona afectada, una vez concluida la actividad, revirtiendo a su estado original. En caso de incumplimiento, será incautada la fianza.
- o Podrán optar a la adjudicación de la barra:
 - Personas del sector de la hostelería o espectáculos con alta en Seguridad Social del sector.
 - Emprendedores, los cuales deberán darse de alta en Seguridad social en caso de resultar propuestos de adjudicación.
 - Asociaciones sin ánimo de lucro censadas en el registro de asociaciones en el Ayuntamiento de Alhama.

QUINTA: Documentación.

Las personas interesadas deben presentar la siguiente **documentación en un sobre cerrado con el nombre de la persona solicitante que contenga la siguiente documentación**:

- **Identidad del solicitante con fotocopia del DNI y CIF de la entidad (en caso de persona jurídica).**
- **Garantía provisional: 500 euros.** Copia del ingreso realizado en una de las cuentas de la entidad. Se exige la referida garantía provisional, en atención a anteriores renunciadas presentadas en expedientes de licitación similares.

- **Declaración responsable de cumplir con los requisitos legales para optar a la licitación**, según el siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONCURRIR EN LA EMPRESA ALGUNA DE LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Sr/Sra. _____, DNI: _____

en nombre propio o en representación de la empresa _____

_____, NIF: _____

MANIFIESTA que la empresa, sus socios y sus administradores no están incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, expresamente, que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas en las disposiciones vigentes.

Lo que declara a los efectos previstos en el artículo 85 de la citada ley.

(firma electrónica)

- **Propuesta económica:** Mínimo 2500 €, con arreglo al siguiente modelo:
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
_____, DNI/NIE. Nº _____ actuando en nombre propio (o en representación de la empresa _____ con NIF no _____ y domicilio social en _____), visto el anuncio de licitación de barra para Fiesta de Fin de Año en Paseo del Cisne, convocada por el Ayuntamiento de Alhama de Granada, e informado de las condiciones de





Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

contratación, me comprometo a llevar a cabo su ejecución por la cantidad de _____ (en cifras).

Declaro responsablemente que conozco el contenido del Pliego de Condiciones y acepto sin reservas.

En _____, a ___ de _____ de _____ (firma del declarante).

SEXTA: La mesa de valoración y adjudicación y valoración de proyectos estará compuesta por:

- Sr. Alcalde-Presidente, en funciones de Presidencia.
- Concejales delegados del área correspondiente, actuando como vocal.
- Secretario del Ayuntamiento, actuando como vocal.
- Interventora del Ayuntamiento, actuando como vocal.
- Secretario/a de la Mesa: funcionario o funcionaria de la Corporación.

La propuesta de adjudicación recaerá en el licitador que presente la proposición económica más alta, con mínimo de 2.500 euros. En caso de empate, el mismo se dirimirá en puja a la llana por parte de los licitadores cuya oferta se encuentra en empate, en el mismo acto de lectura de las proposiciones económicas.

SÉPTIMA: Respecto del licitador propuesto como adjudicatario/a, la garantía provisional depositada de 500 euros, quedará automáticamente constituida como garantía definitiva en concepto de reparación y/o reposición y limpieza del espacio afectado por la barra.

Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumpliera los requisitos para la celebración de la licencia o concesión, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes, resultando de aplicación lo dispuesto en el 150.2 LCSP y preceptos concordantes.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

OCTAVA: Previamente a dar comienzo a la explotación, el adjudicatario deberá suscribir a su cargo póliza de seguro, por importe mínimo de 901.000 euros, apartado 4.2 del Anexo de Requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil del Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

NOVENA: Serán OBLIGACIONES del adjudicatario, además de las comprendidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

- El adjudicatario realizará la instalación de la barra por su cuenta y coste, de todos los elementos esenciales para la prestación del servicio, así como cualquier dotación necesaria para su prestación (maquinaria, cámaras frigoríficas, etc.).





Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Montaje de la barra: como máximo, la barra deberá estar instalada, lista para su funcionamiento con todos sus elementos operativos, el día 31 de diciembre de 2021, antes de las 14:00 horas.
- Desmontaje de la barra: como máximo, la barra deberá quedar desmontada, recogida y efectuada la limpieza de todo el interior de la carpa, el 2 de enero de 2022, antes de las 14:00 horas.
- La Barra deberá permanecer abierta y prestar el servicio de manera regular y continuada. La entrada será mediante venta de tickets, ya sean anticipados o en taquilla. Estableciendo un precio a convenir con la Administración, en el que se debe incluir una consumición por persona, una bolsa cotillón y el servicio de canapés
- Explotar de forma directa la barra objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.
- Mantener durante todo el período de la concesión/autorización, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.
- Efectuar a su costa al término de la licencia o concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.
- Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, que serán los establecidos en la oferta, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones. En caso de que se alteren los precios, el Ayuntamiento quedará facultado para la suspensión del contrato.
- AFORO: Se designa al adjudicatario la responsabilidad de cumplir el aforo de la carpa. El aforo es de 650 personas.
- Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.
- Personal: El adjudicatario deberá contar en todo momento con personal suficiente para la correcta prestación de los servicios, estableciéndose como mínimo tres personas para atender la barra. Deberá cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la licencia se contrae.
- La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.
- El adjudicatario dará a su coste y de manera gratuita, "Bolsas-cotillón" (tantas como entradas vendidas, conteniendo un mínimo de 5 artículos).
- El adjudicatario dispondrá los tickets para la venta de entradas bajo su coste.





Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- El adjudicatario deberá controlar el acceso a la carpa para no sobrepasar el aforo permitido mediante la utilización de algún método de control como sellos o pulseras identificativas
- Al haber actuaciones en directo, los menores de 16 años podrán acceder al recinto, sin necesidad de entrada, siempre que vayan acompañados de persona legalmente responsable de los mismos o persona mayor de edad expresamente autorizada por aquellos. En todo caso, se garantizará que los menores de edad no puedan consumir alcohol.
- El adjudicatario dará a su coste y de manera gratuita, (canapés, bocadillos, saladitos, pasteles...), que se deberán ofrecer a distintas horas (como mínimo a las 03:00 y a las 05:00 horas).
- El adjudicatario será responsable de cualquier incidencia en el interior de la carpa.
- El adjudicatario que incumpla alguna norma se le procederá al cierre inmediato de la actividad así como la imposición de la sanción que corresponda legalmente.
- Garantía/Fianza de 500 euros.
- Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de seguridad, salubridad, manipulación de alimentos y de manera especial al cumplimiento de la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el Decreto 195/2007 de la Consejería de Gobernación, así como aceptar las normas e instrucciones que le vengán dadas por los técnicos municipales. Todo el personal que tenga contacto directo con los alimentos durante su preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte distribución, venta, suministro y servicio en el establecimiento deberá poseer el carné de manipulador de alimentos.
- Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada a licitación y que fueron valorados en la adjudicación, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.
- Una vez adjudicada la barra, si por cualquier motivo se presenta una renuncia, supondrá la pérdida total de la garantía provisional.
- El incumplimiento de las condiciones supondrá independientemente de las sanciones correspondientes, la imposibilidad de optar como licitador a cualquiera de nuestras licitaciones durante el período de un año.
- Cuidar y limpiar la zona afectada, una vez concluida la actividad, revirtiendo a su estado original. En caso de incumplimiento, será incautada la fianza.
- Servicio de vigilancia: vigilantes de acuerdo con el aforo de la carpa, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, y preceptos concordantes que resulten de aplicación.

DÉCIMA: Serán DERECHOS del adjudicatario:

- a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva adjudicación con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- b) Percibir los precios de la entrada y por los artículos a la venta.

UNDÉCIMA: Serán OBLIGACIONES del Ayuntamiento las siguientes:





Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Montaje de la carpa.
- Montaje del escenario.
- Suministro eléctrico.
- Instalación de toma de agua.
- Servicio de iluminación.
- Prestar servicio de actuación: "D.J." en la persona de Salvador Ortiz y Orquesta La Profecía
- Instalación de aseos portátiles en cantidad suficiente al aforo de la carpa
- Instalación de sistema de calefacción (cañón de aire).

DUODÉCIMA: Serán POTESTADES del Ayuntamiento:

- Podrá realizar inspecciones, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.
- Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.
- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

DECIMOTERCERA: Clasificación de las ofertas, adjudicación y formalización del contrato.-

1.- El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 (LCSP). Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y alta empresarial.
- Copia del ingreso del importe de la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4.- De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

5.- En caso de quedar resuelta la licitación, la Administración podrá adjudicarla por el procedimiento negociado, según el artículo 168 de la LCSP.





Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

DECIMOCUARTA: Notificación y formalización del contrato.-

1.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44(LCSP), recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 154(LCSP).

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

2.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a diez días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de esta Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. La adjudicación del contrato se publicará mediante anuncio en el perfil del contratante, en un plazo no superior a 48 días a partir de dicha adjudicación.

DECIMOQUINTA: Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación. El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción de la licencia, sin indemnización alguna, y en su caso, la incautación de la garantía en caso de no ser reparados los daños causados en el dominio público o realizada la limpieza del espacio afectado por la explotación de la Barra, una vez terminada la actividad.

DECIMOSEXTA: El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.

Dado en Alhama de Granada, *(fecha y firma electrónica al margen).*>>





Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento en Alhama de Granada, (fecha y firma electrónica al margen)

EL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES
(Decreto nº 303/2021, 14 de mayo),

Fdo. Álvaro Molina Crespo

